



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre.	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre.	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea			

Número 284

Martes 19 de Diciembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Educación Nacional

*ORDEN de 6 de Noviembre de 1944 por la que se nombra Catedrático numerario de «Patología médica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, a don Arsacio Peña Yáñez. (Boletín Oficial del Estado del día 1 de Diciembre).*

Ilmo Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Arsacio Peña Yáñez Catedrático numerario de «Patología Médica, primero», de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Noviembre de 1944.—  
Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 30 de Octubre de 1944 por la que se dispone que todos los Colegios de Enseñanza Primaria Privada formulen una declaración duplicada con los datos que se señalan. (Boletín Oficial del Estado del día 1 de Diciembre).*

Ilmo. Sr.: La Enseñanza Primaria no oficial es objeto de cuidadosa atención para este Ministerio, como corresponde a tan valiosa aportación espontánea de la sociedad en el campo de la enseñanza, que el Estado debe suplir y complementar.

Del estímulo y ayuda que quiere otorgársele es una prueba el Decreto de 5 de

Mayo de 1941; pero todas las medidas que para continuar en el camino iniciado deben adoptarse requieren, como presupuesto indispensable, conocer con exactitud el volumen e importancia de la Enseñanza Primaria Privada en España y hasta donde llega la labor educativa que actualmente realiza.

Para ello, dispongo:

1.º Todos los Centros de Enseñanza Primaria Privada formularán por duplicado una declaración según el modelo oficial que se acompaña a la presente Orden.

2.º Para los efectos del artículo anterior se consideran Centros de Enseñanza Primaria Privada todos los que se dedican a este grado de enseñanza, creados o sostenidos por particulares o por Entidades públicas o privadas, Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones o Sociedades de cualquier género, cuando los Profesores o Maestros que den las lecciones no figuren en el Escalafón del Magisterio en activo con sueldo a cargo del Presupuesto de este Ministerio, y también cuando, no obstante contar por excepción con Maestros Nacionales, el sostenimiento del Colegio no corra íntegramente a cargo del Presupuesto de Educación Nacional.

3.º Las declaraciones duplicadas se entregarán a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria; Directamente cuando los Centros estén domiciliados en la capital de la provincia o por mediación del Alcalde, Presidente de la Comisión local de Enseñanza Primaria respectiva, los instalados fuera de la capital.

De la entrega deberá exigirse recibo.

4.º Para redactar la declaración se observarán las instrucciones que se publican con esta Orden, y su entrega deberá hacerse en los Ayuntamientos o en

las Secciones Administrativas durante todo el mes de Diciembre del año actual.

5.º Antes del 5 de Enero de 1945, los Alcaldes remitirán a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia las declaraciones duplicadas que se hayan presentado o, en su defecto, oficio confirmando que no hay Colegios privados en la localidad.

6.º Las Secciones Administrativas enviarán las declaraciones y los oficios de las Alcaldías, antes del 16 de Enero de 1945, a la Sección de Enseñanza Primaria Privada de este Ministerio, la que deberá resolver las dudas que, exclusivamente respecto a la confección de las declaraciones que se disponen por esta Orden, se le consulten.

7.º Por los señores Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata publicación de la presente Orden y sus anexos en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se excitará el celo de las Comisiones locales de Enseñanza Primaria para conseguir que todos los Colegios formulen exacta y puntualmente las declaraciones respectivas.

8.º El incumplimiento de esta Orden o la omisión o falseamiento de alguno de los datos que se piden a los Colegios de Enseñanza Primaria Privada aparejará la consideración de clandestinidad en el ejercicio de la enseñanza, y la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá ordenar la clausura de los Centros o clases cuya existencia o verdadera actuación se hubiere ocultado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Octubre de 1944.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. 3.875

**Modelo oficial para la declaración duplicada que deben formular todos los Centros de Enseñanza Primaria Privada en cumplimiento de la Orden de 30 de Octubre de 1944.**

LOCALIDAD..... PROVINCIA.....  
 CALLE..... N.º..... PISO..... TELÉFONO.....  
 NOMBRE DEL COLEGIO.....  
 OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LOS QUE EL PRESENTE FORMA PARTE.....  
 EMPRESARIO.....

**Clases en que se divide la Enseñanza**

Núm. de la clase	GRADO DE LA ENSEÑANZA	Matrícula total		Núm. de alumnos de pago	
		Niños	Niñas	Niños	Niñas

EL COLEGIO ..... TIENE INTERNADO CON ..... PLAZAS.

**Profesorado**

DIRECTOR.....  
 TÍTULO O PRÁCTICA QUE POSEE.....

Núm. de la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	Si es religioso o seglar	Título o práctica pedagógica que posee	Fecha del Título o antigüedad en la práctica

....., a ..... de Noviembre de 1944.

(Firma)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Catastro de Rústica.-Provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Valladolid, con arreglo al siguiente

## Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES		
	Clases	Hectáreas	Centiáreas
Huerta.....	1. <sup>a</sup>	3	84
Idem.....	2. <sup>a</sup>	14	53
Idem.....	3. <sup>a</sup>	43	50
Idem.....	4. <sup>a</sup>	78	40
Idem.....	5. <sup>a</sup>	46	88
Idem.....	6. <sup>a</sup>	10	36
Idem.....	7. <sup>a</sup>	4	73
Cereales, leguminosas y tubérculos (riego).....	1. <sup>a</sup>	282	28
Idem.....	2. <sup>a</sup>	611	08
Idem.....	3. <sup>a</sup>	788	54
Idem.....	4. <sup>a</sup>	354	10
Idem.....	5. <sup>a</sup>	76	58
Viña.....	1. <sup>a</sup>	92	58
Idem.....	2. <sup>a</sup>	88	41
Idem.....	3. <sup>a</sup>	108	05
Idem.....	4. <sup>a</sup>	75	55
Idem.....	5. <sup>a</sup>	150	21
Idem.....	6. <sup>a</sup>	138	89
Idem.....	7. <sup>a</sup>	93	95
Idem.....	8. <sup>a</sup>	21	36
Pradera (secano).....	1. <sup>a</sup>	8	33
Idem.....	2. <sup>a</sup>	14	25
Idem.....	3. <sup>a</sup>	1	46
Era.....	única	35	81
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	93	38
Idem.....	2. <sup>a</sup>	288	38
Idem.....	3. <sup>a</sup>	491	67
Idem.....	4. <sup>a</sup>	865	76
Idem.....	5. <sup>a</sup>	809	03
Idem.....	6. <sup>a</sup>	711	40
Idem.....	7. <sup>a</sup>	2.562	57
Idem.....	8. <sup>a</sup>	558	28
Idem.....	9. <sup>a</sup>	2.860	07
Idem.....	10. <sup>a</sup>	522	73
Idem.....	11. <sup>a</sup>	183	94
Mimbreral.....	única	61	40
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	158	28
Idem.....	2. <sup>a</sup>	239	09
Idem.....	3. <sup>a</sup>	189	41
Arboles de ribera.....	1. <sup>a</sup>	31	95
Idem.....	2. <sup>a</sup>	11	89
Idem.....	3. <sup>a</sup>	42	04
Idem.....	4. <sup>a</sup>	13	08
Pinar albar.....	1. <sup>a</sup>	306	39
Idem.....	2. <sup>a</sup>	73	82
Idem.....	3. <sup>a</sup>	94	34
Monte bajo.....	única	849	79
Monte público número 79.....	especial	645	07
Monte público número 80.....	especial	824	44

3.359

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general, los cuales pueden apelar de este acuerdo, durante el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 14 de Octubre de 1944.—El Ingeniero jefe, Jenaro Rojo Flores.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## OPOSICIONES A LA BECA DE PERFECCIONAMIENTO DE ESTUDIOS DE MÚSICA

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la beca de Perfeccionamiento de estudios de Música, en cumplimiento a lo dispuesto en la base 3.<sup>a</sup> de la convocatoria, ha acordado señalar el ejercicio siguiente:

Ejecutar al piano el Preludio y Fuga número 4, en *do sostenido menor*, de la segunda parte de las Fugas de Bach, y la Sonata número 2, Op. de Chopin.

Asimismo acordó señalar el día 29 del actual, a las diez y seis horas para la práctica de referido ejercicio, en el Conservatorio elemental de Música y Declamación de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1944.  
El Presidente, Juan Represa de León.

3.942

## Junta provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

## CIRCULAR NÚM. 120

## Ordenanzas de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras para 1945

Examinadas las Ordenanzas de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras para 1945, de los Municipios que a continuación se detallan, esta Junta provincial de Fomento Pecuario de mi presidencia, encontrándolas adaptadas a las normas de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de Enero de 1939 y Orden aclaratoria de 30 de Julio de 1941, las presta su conformidad y aprobación.

Bolaños de Campos.  
Campillo (El).  
Canillas de Esgueva.  
Cervillejo de la Cruz.  
Ciguñuela.  
Cogeces de Iscar.  
Curiel.  
Encinas de Esgueva.  
Megeces.  
Montealegre de Campos.  
Olmedo.  
Quintanilla de Arriba.  
Robladillo.  
Rueda.  
San Pedro de Latarce.  
Sardón de Duero.  
Simancas.  
Urueña.  
Valoria la Buena.  
Valverde de Campos.  
Vega de Valdetronco.  
Ventosa de la Cuesta.  
Villabaruz de Campos.  
Villagarcía de Campos.  
Villalar de los Comuneros.  
Villán de Tordesillas.  
Villaverde de Medina.

Cuya tercera relación se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

Por Dios España y su Revolución Nacional—Sindicalista.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1944.—  
El Presidente, Juan Represa.

3.900

## Junta Provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

CIRCULAR N.º 119

### Pago de Cartillas y Tarjetas de Identificación Sanitaria del Ganado

Teniendo en cuenta que a pesar de las comunicaciones dirigidas a las Juntas locales de Fomento pecuario de esta provincia, en diferentes épocas, interesándolas el pago del importe de las Cartillas y Tarjetas de Identificación Sanitaria del Ganado, llevadas para distribuir las entre aquellos ganaderos que no las posean, según determinan las disposiciones vigentes, del término municipal respectivo, aún se encuentran en descubierta en el pago correspondiente de dichos documentos, interrumpiendo así la buena marcha administrativa y económica de esta Provincial, por la presente se da a las Juntas locales de Fomento pecuario que afecta esta Circular, un plazo que finalizará el próximo día 31 de Diciembre actual, para que abonen las cantidades adeudadas, pues pasado el plazo que por esta Circular se concede, se les exigirá, sin más aviso, referidas cantidades por el procedimiento de apremio, sin perjuicio de las sanciones que se impongan por esta Junta provincial a los señores Presidentes y Secretarios de dichas Juntas locales de Fomento pecuario, por incumplimiento de sus deberes que tienen por los cargos que ostentan.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento y cumplimiento de aquellas Juntas locales de Fomento pecuario que afecten esta Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1944.  
El Presidente, Juan Represa.

3.899

### Servicio Nacional del Trigo

#### Extravío de ficha C-1 1944

Habiéndose extraviado la ficha C-1 1944, correspondiente a don Donato Mulero, de Bolaños, se ruega a la persona que la haya encontrado, haga su entrega en esta Jefatura provincial del S. N. T. (calle Calixto F. de la Torre, 8).

Valladolid, 1 de Diciembre de 1944.  
El secretario, José Espeso.

3.710

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

DISTRIBUCIÓN DE PIENSOS PARA EL GANADO DE LABOR

Disponiéndose esta Jefatura a hacer una distribución de piensos para el ganado de labor entre los labradores de la provincia, se abre período de petición durante un plazo comprendido entre los días 19 al 27 del actual mes de Diciembre, ambos inclusive.

Las peticiones se harán en instancia

reintegrada ante los Jefes de Almacén de la demarcación a que corresponda el pueblo del peticionario, acompañando el C-1 1944 del mismo, que una vez utilizado como base de información por dicho funcionario, será devuelto al solicitante con la indicación de «admitida petición piensos».

Los Jefes de Almacén, recibirán las peticiones de quienes hayan entregado sus cupos forzosos de piensos, siempre que en la casilla «para consumo» del C-1 no figuren en total reservado de toda clase de piensos, cantidad igual o superior que la que necesiten para el ganado de labor exclusivamente a razón de 18 quintales métricos por cabeza y año.

Informarán las peticiones en cuanto a número de cabezas de ganado de trabajo y en cuanto a total quintales métricos de pienso de toda clase reservado para el consumo.

No admitirán peticiones de quienes en su C-1 tengan hecha indicación de haber vendido excedente, bien al Servicio o a ganaderos. Tampoco las admitirán cuando el C-1 tenga enmiendas no salvadas por el señor Secretario municipal en diligencia o cuando en la tabla de ganado figuren enmiendas, aunque éstas estén salvadas.

Los Jefes de Almacén informarán asimismo del concepto que les merezca el peticionario en cuanto a sus relaciones con el Servicio se refiere.

Las peticiones así informadas, serán remitidas a esta Jefatura el día 28 del actual mes.

Serán atendidas las que tengan entregados todos los cupos forzosos, tanto de trigo como de piensos.

No serán atendidas peticiones de labradores que no tengan C-1 1944.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1944.  
Por el Servicio Nacional del Trigo: el Jefe provincial, Félix Cuadrado.

3.914

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alaejos

Durante los días 21 y 22 del mes actual se procederá por el señor recaudador a la cobranza del repartimiento general de utilidades del año en curso.

Alaejos, 15 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Agustín Alonso.

3.929—1.805

### Esguevillas

La cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al segundo semestre del año actual, se llevará a efecto los días 22 y 23 del mes actual, por el recaudador de este Municipio, don Ursicino Moro.

Esguevillas, 12 de Diciembre de 1944.  
El alcalde, Victorino del Moral.

3.890—1.806

### Pedrosa del Rey

Durante los días 28 y 29 del corriente mes, desde las quince a las veintuna del día 28 y desde las ocho a las doce del día 29, tendrá lugar en esta Casa Consis-

torial, la cobranza del segundo semestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, por el recaudador don Anselmo de la Iglesia.

La cobranza voluntaria continuará durante la primera decena del mes de Enero, en el domicilio del recaudador, Claudio Moyano, 4. 3.º, Valladolid; pasado este plazo, incurrirán en apremio los contribuyentes morosos.

Pedrosa del Rey, 12 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Jerónimo Alonso.

3.893—1.807

### Vega de Ruiponce

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente de transferencia de crédito.

Asimismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1945.

Vega de Ruiponce, 3 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Aristides Alonso.

3.930—1.808

## ANUNCIOS OFICIALES

### Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que ins- truyo por débitos de contribución urbana del pueblo de Serrada y presupuestos de 1941 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, don Eusebio García Leonardo. Débito 20,64 pesetas.

Casa (hoy solar) calle de las Fraguas, sin número; linda derecha entrando, Polonia Rodríguez; izquierda, herederos de María Rojo; espalda, Tiburcio Vaquero.

Deudor, Segundo de Rojas Martín.— Débito 20,64 pesetas.

Casa, Onésimo Redondo, sin número; linda derecha entrando, herederos de Simón San Miguel; izquierda, Regina Rodríguez; espalda, Ronda.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes se personen en el expediente, por sí o por medio de representante, previniéndole que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme previene el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 30 de Septiembre de 1944.—El recaudador, Cándido Alvarez.

3.045

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial